

EL MONTEPIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Una de las preocupaciones más hondamente sentidas por los Cuerpos Nacionales de la Administración Local ha sido la de organizar un Montepío Nacional o Caja de Pensiones, como amparo y garantía del cobro de los derechos pasivos por los ancianos y las pensiones de viudedad u orfandad por sus familias, en especial en los pequeños Ayuntamientos, ya que de todos son suficientemente conocidas las penalidades y decepciones que tenían que sufrir en los momentos más críticos de la vida, para que se les reconocieran unos derechos que las leyes establecían a su favor y cuyo pago normal y efectivo pocas veces se lograba.

La legislación vigente sobre Administración local claramente determinaba el carácter, cuantía y condiciones de estos derechos, considerados como mínimos, pero debido acaso a la complejidad del problema no se había acertado hasta el momento con la solución definitiva que garantizase su aplicación en el terreno de la realidad.

Tanto en los artículos 251 y 137 de los Estatutos Municipal y Provincial, respectivamente, como en el 115 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, 31 del de Depositarios de fondos y 201 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y disposiciones concordantes, se había previsto con acierto el Instituto Nacional que puede organizarlo en condiciones de seguridad y con plena eficacia.

La diversidad de sueldos, quinquenios, remuneraciones fijas de carácter personal y demás haberes activos computables, la falta de homogeneidad en los pasivos, la existencia de Montepíos locales, Mutualidades y otras Cajas o Asociaciones de socorro y ayuda, las distintas categorías en que se dividen los funcionarios que integran los tres Cuerpos Nacionales, la movilidad y des-

plazamiento continuo de los mismos en sus destinos respectivos, su diferencia de edades, las exenciones que existen en la actualidad en relación con el principio contributivo del empleado y de la Corporación, la falta de datos estadísticos y, por tanto, de cálculos actuariales sobre esta materia, la variada procedencia y forma de inclusión en los Escalafones, la exigencia o no de carrera o títulos especiales para ingresar, el cómputo, con frecuencia realizado, de los años de carrera, la solvencia económica o falta de la misma en algunas Corporaciones, en especial en las que sirven los funcionarios más modestos y numerosos, etc., fueron otras tantas dificultades, entre las muchas que podrían enumerarse, que entorpecieron, especialmente en el período transitorio, la solución definitiva de este apremiante problema.

Mas no por ello se desmayó hasta dar cima a esta empresa dentro del Nuevo Estado, que entre uno de sus principios fundamentales declara en el Fuero del Trabajo que la previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio y que de modo primordial se atenderá a dotar a los ancianos de un retiro suficiente, y para conseguirlo con las máximas garantías en este caso, sin perjuicio de extenderle más tarde a todos los demás funcionarios municipales o provinciales con las enseñanzas que se adquieran en la práctica, se ha dado el primer paso, resolviendo el problema de los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local.

Y así se ha constituido por Decreto de 7 de julio último y se va a reglamentar un Montepío General para los tres Cuerpos Nacionales, que por estar sus componentes incluidos en los respectivos Escalafones se conoce el número exacto de los miembros que lo integran y por la aportación de los informes y datos recogidos y de los cálculos actuariales realizados se ha facilitado el estudio y solución de las dificultades que pudieran presentarse para formular las bases y dictar las normas de asunto tan complejo, en el que es preciso obrar con prudencia, por tener que fundamentarse, ante el peligro de posibles fracasos, en normas técnicas depuradas con el mayor cuidado y precisión y en el conocimiento exacto de la realidad.

Todo esto, justo es confesarlo, se ha conseguido gracias al apoyo prestado en todo momento a nuestros deseos y pretensiones por el Ministro de la Gobernación y Director General de
722 Administración local, a quienes desde estas columnas nos honra-

mos en testimoniarnos públicamente, en nombre de los funcionarios integrados en el Colegio Nacional, el más profundo reconocimiento y la gratitud más desinteresada; pero con la misma sinceridad hemos de confesar que aun siendo mucho lo conseguido, existen todavía otras aspiraciones sin satisfacer, ya que mientras los Cuerpos a que pertenecemos, de momento, con el Montepío consiguen la garantía y efectividad del pago de los derechos pasivos, los demás Cuerpos de funcionarios, que ya tenían garantizada esa seguridad, organizan, con el apoyo del Estado, Mutualidades para mejorar las pensiones, crear becas de estudios y Colegios de huérfanos, abonar pagas de tocas, conceder anticipos o préstamos sin interés, facilitar socorros para asistencia en casos de accidente o enfermedad que exijan tratamiento especial o ingreso en sanatorio, otorgar pensiones especiales y demás auxilios, proporcionar inmediata ayuda en metálico a los familiares de los mutualistas fallecidos, sufragar los gastos de enseñanza primaria, media y superior o facultativa a los hijos de los beneficiarios y otras prestaciones análogas, y, por tanto, hasta que no logremos ese resultado, no nos consideraremos con derecho a disfrutar un momento de reposo.

JUAN JOSE FERNÁNDEZ-VILLA

Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios.